



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 886 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 SEP 2012

VISTO: El Oficio N° 793-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 517349-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 60-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.A.A, el Memorandum N° 1250-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 992-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe Técnico Legal N° 08-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-drpa y demás documentación adjunta en cien (100) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 793-2012/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 60-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.A.A, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares con relación al Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 649-2011/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 005-2011/GOB.REG.HVCA/CE bajo el ámbito del D.U. 054 – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra “Construcción de Carretera y Puente Carrozable Santa Rosa Lambrashuachincca, Distrito de Manta, Provincia de Huancavelica, Huancavelica”;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Hugo Ysmael Rojas Jara, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que en el Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 649-2011/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 005-2011/GOB.REG.HVCA/CE bajo el ámbito del D.U. 054 – Primera Convocatoria, convocada por la Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, el postor CONSORCIO SANTA ROSA integrado por los postores CONSTRUCTORA M&A CONSULTORIA E INMOBILIARIA, INGESUR S.A.C., BUENAVENTURA SERVICIOS GENERALES S.A.C y, MGM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C., presentó como parte de su propuesta técnica documentos falsificados, como si fuera legítimo, con el propósito de obtener la Buena Pro, y que habiéndose efectuado el Control Posterior, por parte de la Oficina de Logística, en el marco de lo dispuesto por el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Principio de privilegio de controles posteriores, se determinó que la documentación presentada no es fidedigna; por lo que habría incurrido en la comisión del ilícito penal cometido contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de la misma, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en la que hubieran incurrido los representantes legales de cada una de las empresas integrantes del Consorcio Santa Rosa, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 886-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 SEP 2012

Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra los postores integrantes del CONSORCIO SANTA ROSA, como son: INGESUR S.A.C., representado por su Gerente General Feliz Enrique Chambi Quispe; BUENAVENTURA SERVICIOS GENERALES S.A.C., representado por su Gerente General Erica del Carmen Huarcaya Rodríguez; MGM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C., representado por su Gerente General Letycia Isbael Lam Ortigas; y, CONSTRUCTORA M&A CONSULTORIA E INMOBILIARIA, representado por su Gerente General Mery Luz Sánchez Castañeda, y demás que resulten responsables, por los hechos expuestos en el Informe N° 60-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.A.A y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

